

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCELEJO SUCRE
E. S. D.

Ref.: **ACCIÓN DE TUTELA**

ANADIS MARIA AGUDELO GRACIA, actuando en nombre propio, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 64.580.408 de Sincelejo Sucre, me permito impetrar acción de tutela para que se me ampare y proteja derecho constitucional fundamental de Petición vulnerado por La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la universidad Nacional, conforme los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 14 de julio de 2020, solicite a SIMO me aclararan el por qué no continuaba en concurso. Posterior mente el 19 de agosto de 2020, ante la comisión Nacional del Servicio Civil, radique un derecho de petición solicitando "me aclaran por qué la universidad nacional no me permite continuar en el concurso aludiendo que en la plataforma SIMO no se encuentra cargado mi diploma de pregrado si no el de posgrado, siendo esta respuesta falsa ya que si se realiza dicha plataforma se observa el diploma de pregrado colgado junto con el de especialista. A la cual la comisión me responde que esta petición fue enviada a la U. Nacional. La cual es la encargada en darme respuesta.

SEGUNDO: En vista que paso el tiempo y esta no da respuesta envié un segundo derecho de petición para la fecha 2 de octubre donde esta entidad me reitera que la U. nacional es la encargada de este proceso y que espera la decisión tomada por ellos luego de verificar la plataforma SIMO.

TERCERO: Manifiesto que en reiteradas ocasiones llame a la U. nacional al N° 0315085576 donde fui atendida por el funcionario Edwin Barrera, este me manifiesta que la U. nacional tiene plazo para dar respuesta hasta el día 26 de octubre, donde dan por respuesta que no realice la petición en los tiempos estipulados, siendo esto falso ya que como se dio a conocer al inicio esta fue realizada en SIMO el día 14 de julio fecha que esta entre el tiempo requerido y estipulado por esta entidad, la ley y por la U. Nacional..

PETICIONES

Con base en los hechos anteriormente expuestos, con todo respeto me permito formular ante el señor juez lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho constitucional fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política que establece: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés

general particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

SEGUNDO: Que como consecuencia de lo anterior, se ordene a la Comisión nacional del servicio civil aclaración sobre el por qué no medan continuidad frente al proceso de selección al cargo público como docente en zona de posconflicto en el municipio de san pedro de Urabá. La comisión alude que se da por terminado mi proceso ya que no hay soporte de mis estudios de pregrado si no solo el de posgrado. Ante este hecho certifico que al momento de inscripción como aspirante a dicho cargo colgué toda la documentación como diploma de posgrado, pregrado, experiencia laboral y certificado de arraigo todo lo anterior en la plataforma SIMO.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo vulnerado el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 constitucional, toda vez que este precepto consagra de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas y de otro lado, el derecho a obtener una respuesta clara, de fondo y oportuna, al asunto requerido.

Por su parte, La jurisprudencia constitucional ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe contener un análisis detallado de los supuestos fácticos y normativos aplicables al tema, de tal forma que se proporcione al peticionario una contestación plena que garantice que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido una respuesta sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses.

Ahora bien, En relación con el término legal para suministrar respuesta, quiera decir el plazo que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, debemos remitirnos al artículo 14 de la ley 1437 de 2011, que señala el término de quince días para dar respuesta a la petición. "Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción". De no ser posible, antes de que se cumpla con el plazo allí dispuesto y ante la imposibilidad de suministrar la contestación en dicho término, la autoridad deberán explicar los motivos y señalar una nueva fecha en el cual se realizará; preceptos a los que no se ha ceñido el actuar de Fiscalía Local ya que hoy, tres meses después de la radicación del derecho de petición, no se me ha dado una respuesta clara y de fondo a mi petición, tampoco han dado argumentos del porque la demora en la respuesta ni se ha fijado nueva fecha para ello, para en su lugar guardar silencio absoluto al respecto.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración del derecho involucrado, solicito a su señoría tener como pruebas las siguientes:

1. Captura de los documentos cargados en la plataforma SIMO
2. Copia de los derechos de petición radicados antes la Comisión Nacional del Servicio Civil con fecha 19 de Agosto y 2 de Octubre 2020.

JURAMENTO

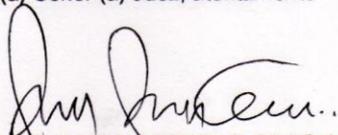
Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he formulado acción de tutela por los mismos hechos aquí relatados, ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Sincelejo Carr 12ª N25a-04 Barrio ciudadela Suiza

anadisagudelo@gmail.com

De l(a) Señor (a) Juez, atentamente



ANADIS MARIA AGUDELO GRACIA

C.C 64.580.408 de Sincelejo

Teléfono: 3205258556

Correo: anadisagudelo@gmail.com, lujamamos1979@hotmail.com

Panel de control ciudadano x +

simonsc.gov.co/ReclamacionResultado

Aplicaciones Facebook Google Chrome HTML Examples Aprende HTML 5 d... LEI - Oficina Aseso... ORFEO Módulo... Sala de Videoconfer... Otros marcadores

50 años de servicio al Meridiano

Buscar empleo Cerrar sesión Ayuda Términos y condiciones de uso

Panel de control ciudadano: Resultados: **Reclamaciones de resultados**

Ayudas

RECLAMACIONES - TUTELAS - EXCLUSIONES

Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones

Listado de reclamaciones, tutelas y exclusiones que ha presentado el aspirante

Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar
307050396	2020-07-14	explicación por que no cumpla con los requisitos	Reclamacion	Finalizado		

1 - 1 de 1 resultados

PANEL DE CONTROL
 Datos básicos
 Formación
 Experiencia
 Produc. intelectual
 Otros documentos
 Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPES)

Escribe aquí para buscar

23:49 23/11/2020

Fecha: 13-10-2020
 Ref: 30503101520505
 Al contestar por favor cite estos datos:



SI2C





Radicado N°. 20203201044722
02 - 10 - 2020 04:58:27 Anexos: 2
Destino: 320 GRUPO DE A - Rem/D: anadis mar agudelo gr
Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.<http://www.cnscc.gov.co>
Código de verificación: 22566

Sincedejo, Sucre, 02 de Octubre de 2020

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Ciudad

Asunto : DERECHO DE PETICION

Solicito a ustedes respuesta mi la solicitud con radicado No. 20203200858152 realizada el día 19 de agosto del presente año, donde pido la revisión de mis documentos en específico mi diploma de pregrado, según la universidad Nacional la cual se encarga de la verificación de los datos soporta que no está cargado en la plataforma de la SIMO

Se adjuntan los siguientes archivos:

1. documentos CNSC.pdf sha1sum: e668787f224b9d62498c39d0ed18621c24cf2f0f
2. documentos CNSC.pdf sha1sum: e668787f224b9d62498c39d0ed18621c24cf2f0f

Tema:- Reclamo / Convocatorias Docentes- Respuesta insatisfecha o incompleta /

Atentamente,

anadis maria agudelo gracia
C.C. 64580408
krr12a N25a-04 SINCELEJO, SUCRE.
COLOMBIA
Tel. 3218318883-3126223735
anadisagudelo@gmail.com



Verifique su solicitud, escaneando el QR

Panel de control usuario x +

simonsgob.com/usuario

Aplicaciones Firefox Google Chrome Tu Empleo Aprende +TU Vida Oficina Abierta CMFC Visualiza Sea de Héroes de la Vida Ocupaciones

Buscar empleo Cerrar sesión Términos y condiciones de uso

FORMACIÓN

Estado de Certificados de Formación

+ Crear Formación

Tabla con el listado de Certificados de Formación

Institución	Programa	Tip de Formación	Nivel de Formación	Estado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS	ESPECIALISTA EN ÉTICA Y PEDAGOGÍA	EDUCACION FORMAL	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	SI	2011-10-17			
UNIVERSIDAD DE LA CUARTA	LICENCIATURA EN EDUCACION PARA BASICO CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES Y CULTURALES	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	SI	2011-08-26			

1 - 2 de 2 resultados

Escribe aquí para buscar

Panel de control usuario x +

simonsgob.com/usuario

Aplicaciones Firefox Google Chrome Tu Empleo Aprende +TU Vida Oficina Abierta CMFC Visualiza Sea de Héroes de la Vida Ocupaciones

Ver de documentos

+ Crear Formación

Ver de documentos

Tabla con el listado de Certificados de Formación

1 - 2 de 2 resultados

Escribe aquí para buscar

Documento visualizado:

Fundación Universitaria Juan D. Castellanos

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

463

ESPECIALISTA EN ÉTICA Y PEDAGOGÍA

2011

Visor de documentos Terminos y condiciones de uso

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos. En fe de lo expuesto le expedimos el siguiente Diploma que firmamos y sellamos en la ciudad de Pto. Rico de ... de ... del año ...

RECTOR DECANO(A) SECRETARÍA GENERAL

RESISTENCIA EN ...

Crear Formación

Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
2011-12-17			
2011-08-26			

1 - 2 de 2 resultados